



CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL
BOLETIN N° 607

Sesión celebrada el día Miércoles 16 de Septiembre de 2.015

MIEMBROS PRESENTES: Ing. Alfredo Derito (Presidente Ejecutivo); Sr. Pablo Toviggino (Vicepresidente 1°); Sr. Norberto Zubiri (Vicepresidente 2° - Jurisdicción Bonaerense Pampeana "A"); Sr. Alberto G. Beacón (Secretario General); Dr. José R. Pierángeli (Prosecretario); Sr. Jorge Bosco (Vocal); Sr. Luis M. Valdovinos (Vocal); Sr. Marcelo Mazzacane (Vocal); Néstor Rubén Beltrame (Vocal); Sr. Sergio Chibán (Vocal); Sr. Alfredo Iriart (Vocal); Sr. Carlos Domínguez (Vocal) Sr. Guillermo Rechimont (Jurisdicción Bonaerense Pampeana Capitalinas); Sr. Norberto Cuevas (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "C"); Sr. Washington J. Cruz (Jurisdicción Norte Capitalinas); Sr. Maximiliano J. Bravo (Jurisdicción Norte Interior); Sr. Carlos H. Suraci (Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Sr. Enrique González (Jurisdicción Cuyo Interior); Sr. Manuel D. Rosa (Jurisdicción Centro Interior); Sr. Julio G. Goyeneche (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Daniel Mondo (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Salvador Luis Mistretta (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Alejo Espinoza (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Luis A. Franco (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Jacinto L. Cáceres (Jurisdicción Sur Capitalinas); Sr. Víctor Tejada (Jurisdicción Sur Interior); Sr. Héctor Gómez (Presidente del Club Chaco For Ever); Sr. Carlos Luna (Vicepresidente Club Juventud Unida Universitario).

MIEMBROS AUSENTES: Sr. Daniel Pardo (Jurisdicción Sur Interior); Sr. Jorge Jofre (Vocal); Sr. José A. Camino (Presidente Honorario), con aviso.

INVITADOS: Encontrándose presentes en el recinto directivos de Ligas y Clubs y asesores de este Organismo, se los invita a presenciar la reunión.

Siendo las 18,40 horas dio comienzo la Sesión presidida por el Ing. Alfredo Derito (Presidente Ejecutivo), actuando en la Secretaría el Sr. Alberto G. Beacón (Secretario General).

ACTA SESION ANTERIOR

Puesta a consideración, es aprobada.

DESIGNACIONES

Por Secretaria se dio lectura a la publicación efectuada en el Boletín N° 5077 del 01/09/2015 emanada de la Asociación del Fútbol Argentino, mediante el cual quedó constituido el Consejo Federal:

Presidente Ejecutivo:.....	ALFREDO DERITO
Vicepresidente 1°:.....	PABLO TOVIGGINO
Vicepresidente 2°:.....	NORBERTO ZUBIRI
Secretario General:.....	ALBERTO BEACON
Pro Secretario General:.....	JOSÉ PIERANGELI
Vocales:.....	JORGE BOSCO
	NESTOR BELTRAME
	JORGE JOFRE
	ALFREDO IRIART
	LUIS VALDOVINOS
	SERGIO CHIBAN
	CARLOS DOMINGUEZ
	MARCELO MAZZACANE
Presidente Honorario:.....	JOSE CAMINO

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES ANTE LA ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26-09-2015 Y EL 25-09-2016- RESULTADO DEL ESCRUTINIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el local de la Asociación del Fútbol Argentino, sede del Consejo Federal del Fútbol, se procedió a efectuar el escrutinio correspondiente a la elección de los Miembros Titulares y Suplentes del Consejo Federal ante la Asamblea de la Asociación del Fútbol Argentino, por el periodo comprendido entre el 26 de Septiembre de 2015 y el 25 de Septiembre de 2016, a cargo de la Comisión Escrutadora designada oportunamente, integrada por los Señores Alfredo O. Derito (Presidente Ejecutivo); Alberto G. Beacon (Secretario General); Pablo Toviggino (Vicepresidente 1°); Alfredo Iriart (Vocal), Washington J. Cruz (Representante Jurisdicción Norte Capitalinas); Carlos Suraci (Representante Jurisdicción Cuyo Capitalinas); y, Norberto Zubiri (Representante Jurisdicción Bonaerense Pampeana Interior); resultando electos los siguientes:

• **JURISDICCIÓN NORTE:**

Titular: Gustavo Marcial (Presidente de la Liga Santamariana de Fútbol, Santa María - Catamarca);

Suplente: Oscar Salazar (Presidente de la Liga Belenista de Fútbol, Belén, Catamarca);

Titular: Ruben Alderete (Presidente de la Liga Guemense de Fútbol, General Guemes, Salta);

Suplente: Maximiliano Bravo (Presidente de la Liga Calchaquí de Fútbol, Cafayate, Salta);

• **JURISDICCIÓN CENTRO:**

Titular: Manuel Darío Rosa (Presidente de la Liga Belvillense de Fútbol, Bell Ville, Córdoba);

Suplente: Claudio Martínez (Presidente de la Liga Villamariense de Fútbol, Villa María, Córdoba);

• **JURISDICCIÓN CUYO:**

Titular: Ricardo Moya (Vicepresidente de la Liga Sanjuanina de Fútbol, San Juan);

Suplente: Gabriel Godoy (Presidente de la Liga Riojana de Fútbol, La Rioja);

Titular: Alberto Isidro Pérez (Presidente de la Liga Sanrafaelina de Fútbol, San Rafael, Mendoza);

Suplente: Carlos Vila (Presidente de la Liga Sanluiseña de Fútbol, San Luis);

• **JURISDICCIÓN LITORAL:**

Titular: Mario Giammaria (Presidente de la Asociación Rosarina de Fútbol);

Suplente: Cesar Braguzzi (Presidente de la Liga Piranense de Fútbol, Pirane, Formosa);

• **JURISDICCIÓN MESOPOTÁMICA:**

Titular: Julio Goyeneche (Presidente de la Liga Paranense de Fútbol, Paraná, Entre Ríos);

Suplente: Osvaldo Daniel Mondo (Presidente de la Liga de Fútbol de Eldorado, Eldorado, Misiones);

• **JURISDICCIÓN BONAERENSE PAMPEANA:**

Titular: Alcides Matteucci (Presidente de la Liga Chivilcoyana de Fútbol, Chivilcoy, Buenos Aires);

Suplente: Luis Seillant (Presidente de la Liga Chascomunense de Fútbol, Chascomus, Buenos Aires);

• **JURISDICCIÓN SUR:**

Titular: Alberto Guillermo Beacon (Presidente de la Liga Rionegrina de Fútbol, Viedma, Rio Negro);

Suplente: Luis Jacinto Caceres (Presidente de la Liga de Fútbol Sur, Rio Gallegos, Santa Cruz);

Titular: Héctor Osvaldo Davies (Vicepresidente de la Liga de Fútbol Valle del Chubut, Trelew);

Suplente: Juan Carlos Villalva (Presidente de la Liga de Fútbol del Oeste de Chubut, Esquel, Chubut);

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS LIGAS AFILIADAS ANTE EL CONSEJO FEDERAL POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26-10-2015 Y EL 25-10-2016 – CONVOCATORIA

DESPACHO N° 12204

(Expte. N° 8094)

Art. 1° - Convocar a las Ligas afiliadas para la elección de sus **REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO FEDERAL**, a que se refiere el Art. 21° inc. b, del Reglamento de este último, para el período comprendido entre el 26 de Octubre de 2015 y el 25 de Octubre de 2016.

Art. 2° - La forma de elección se regirá por lo establecido en el Art. 23° del Reglamento antes citado y 12° del Estatuto de la A.F.A., cuyas formas deberán ser fielmente observadas.

Art. 3° - El voto de las Ligas afiliadas deberá ser **despachado por pieza postal con acuse de recibo, antes de las 24 horas del día Lunes 28 de Septiembre de 2015**, teniéndose por no emitido, a todos sus efectos, el que fuera depositado después de esa fecha.

Art. 4° - El Consejo Federal recepcionará los votos emitidos por las Ligas afiliadas **hasta el día Viernes 09 de Octubre de 2015** (Art. 23°, inc. c, último párrafo del Reglamento del Consejo Federal).

Art. 5° - Dejar debidamente establecido que no se dará curso a pedido alguno de prórroga respecto de la fecha señalada en el Art. 3° del presente dictamen, cualesquiera fuesen las razones que se invocaren.

Art. 6° - Los tres (3) Representantes de las Ligas del Interior de la Región Bonaerense Pampeana **deberán surgir uno por cada una de las Subjurisdicciones “A”; “B”; y, “C”**

Art. 7° - Los dos (2) Representantes de las Ligas del Interior de la Región Sur **deberán surgir uno por cada una de las Subjurisdicciones N° 1 y N° 2.**

Art. 8° - Comuníquese a todas las Ligas afiliadas por pieza postal con acuse de recibo; publíquese en el Boletín Oficial del Consejo Federal; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB SPORTIVO VILLA CUBAS (Liga Catamarqueña de Fútbol - Catamarca) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “B” 2015 AL JUGADOR LUCIO IVÁN ZELARRAYÁN

DESPACHO N° 12202

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Sportivo Villa Cubas** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “B” – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Lucio Iván Zelarayán (D.N.I. N° 39.015.358)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez

cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "B" - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Catamarqueña de Fútbol; publíquese; y, archívese.-

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE (Liga Regional de Fútbol del Bermejo – Nueva Orán – Salta) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL "B" 2015 AL JUGADOR JORGE ALBERTO DEL CASTAÑO GERÉZ

DESPACHO N° 12203

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético Independiente** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "B" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Jorge Alberto DEL CASTAÑO GEREZ (D.N.I. N° 29.612.832)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "B" - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Regional de Fútbol del Bermejo; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB PUERTO SAN MARTÍN (Liga Sanlorencina de Fútbol – San Lorenzo – Santa Fe) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL "B" 2015 AL JUGADOR MAXIMILIANO BATISTA

DESPACHO N° 12205

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **P.S.M. Fútbol S. y D.** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "B" – Edición 2015, un

nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Maximiliano BATISTA (D.N.I. N° 36.063.532)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "B" - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Regional Sanlorentina de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SOL DE MAYO (Liga Rionegrina de Fútbol – Viedma – Rio Negro) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL "B" 2015 AL JUGADOR EZEQUIEL ARIAS

DESPACHO N° 12206

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al Club **Social y Deportivo Sol de Mayo** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "B" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Ezequiel ARIAS (D.N.I. N° 38.083.862)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "B" - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Rionegrina de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLÉTICO ARGENTINOS DEL NORTE (Liga Salteña de Fútbol – Salta) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “B” 2015 AL JUGADOR ALEJANDRO DANIEL JENSEN

DESPACHO N° 12207

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético Argentinos del Norte** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “B” – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Alejandro Daniel JENSEN (D.N.I. N° 33.448.981)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal “B” - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Salteña de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB CAMIONEROS (Liga Lujanense de Fútbol – Luján – Buenos Aires) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “B” 2015 AL JUGADOR DIEGO MARCELO CEBALLOS

DESPACHO N° 12208

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Camioneros** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “B” – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Diego Marcelo CEBALLOS (D.N.I. N° 28.144.630)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal “B” - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Lujanense de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB SPORTIVO BARADERO (Liga de Fútbol de Baradero – Baradero – Buenos Aires) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “B” 2015 AL JUGADOR MAXIMILIANO GINES ASENSIO

DESPACHO N° 12209

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Sportivo Baradero** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “B” – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Maximiliano Gines ASENSIO (D.N.I. N° 33.463.362)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal “B” - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga de Fútbol de Baradero; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISIÓN DE FUTSAL – INFORME

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de septiembre de 2015, se reúne la Comisión de Futsal, conformada por los Sres: Alfredo O. Derito (Presidente), Mario Giammaria (Vocal), Alfredo Iriart (Vocal), Américo Martínez (Vocal), con la participación de Pablo Toviggino (Vicepresidente 1°), Guillermo Beacon (Miembro de la Comisión de Futsal de la Liga Rionegrina de Fútbol), Alejandro Maneri (Miembro de la Comisión de Futsal de la Liga Sanjuanina de Fútbol), Carlos Benítez (Miembro de la Comisión de Futsal de la Asociación Rosarina de Fútbol), Luis Caceres (Presidente de la Liga de Río Gallegos), con el objeto de tratar la distribución de las plazas para la organización del **Torneo Nacional de Futsal** a realizarse en la sede la Asociación Rosarina de Fútbol:

1. La Comisión se abocó a la distribución de plazas, estableciéndose las mismas de la siguiente manera:

	Cantidad de plazas
Asociación Rosarina de Fútbol	4
Asociación del Fútbol Argentino	2

Liga Santafesina de Fútbol y Departamental de Fútbol de San Jorge	1	Deberán disputar una Etapa Clasificatoria
Liga Cordobesa de Futbol y Regional de Fútbol Rio IV	1	Deberán disputar una Etapa Clasificatoria
Ligas: Ushuaiense de Fútbol; de Fútbol de Rio Gallegos; Rionegrina de Fútbol; de Futbol de Bariloche y, de Fútbol de Rio Grande	2	Deberán disputar una Etapa Clasificatoria
Ligas: Chascomunense de Fútbol; Dolorense de Fútbol; Marplatense de Fútbol; y, del Partido de la Costa	2	Deberán disputar una Etapa Clasificatoria
Ligas: Sanjuanina de Fútbol y Sanluisense de Fútbol	1	Deberán disputar una Etapa Clasificatoria
Ligas de Misiones y Formosa	1	Deberán disputar una Etapa Clasificatoria
TOTAL	14	PLAZAS

2. Se estableció que la **Etapa Clasificatoria deberá finalizar no más allá de 15/10/2015**, debiendo las Ligas involucradas informar a la brevedad la forma, fecha y sede de disputa de la misma.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISIÓN DE TORNEOS - INFORME

INFORME N° 77

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de setiembre de 2015 se reúne la Comisión de Torneos, conformada por los Sres. **Alfredo Iriart (Vocal)**, **Sergio Chiban (Vocal)**, **Julio Goyeneche (Representante Jurisdicción Mesopotámica)**, **Luis Franco (Representante Jurisdicción Litoral)**, **José Luis Almazan (Asambleísta)**; **Alfredo Derito (Presidente Ejecutivo)** y **Pablo Toviggino (Vicepresidente 1º)**, con el objeto de tratar temas para la organización del **TORNEO FEDERAL "C" 2016**, y a tales fines se sugiere lo siguiente:

1. Se fijó para el **19/10/2015** la fecha de postulación de Ligas/Uniones Regionales y Estadios (autorizados para la disputa del Torneo Federal "C" 2016). **Se deja establecido que las Ligas que integran Uniones Regionales no podrán postularse en forma individual.**

2. Las Ligas podrán postular para este torneo una cantidad máxima de equipos que la representen en función de la cantidad de clubes que poseen. En tal sentido se establece que las **Ligas que poseen hasta diez (10) clubes afiliados podrán postular como máximo un (1) club representante, las Ligas con entre once (11) y veinte (20) clubes afiliados podrán postular hasta dos (2) equipos representantes, y las Ligas que cuenten con veintiún (21) o más clubes afiliados, podrán postular hasta tres (3) equipos representantes.**

3. Además las Federaciones reconocidas, podrán postular un (1) equipo que las represente, siempre que surja del torneo oficial que organice ésta, la cual deberá enviar al Consejo Federal, la documentación respaldatoria de la organización del torneo y disputa. Las Federaciones deberán hacer llegar las postulaciones en tal sentido el **19/10/15**, siempre que la liga preste la debida conformidad.

4. Los clubes que descendieron del Torneo Federal 2015 "B", tendrán plazo hasta el **19/11/15** para confirmar su participación en la presente edición del Torneo Federal "C" 2016, quedando excluidos del certamen aquellos que se encuentren sancionados por el Tribunal del Disciplina del Interior.-
5. La fecha tentativa de inicio se fijó para el **24 de Enero de 2.016**.
6. Se verificará la capacidad y seguridad de los estadios hasta el día **12/12/15**. Las mejoras a realizar conforme a la inspecciones efectuadas, deberán estar finalizadas antes del **22/12/15**, caso contrario los estadios quedaran inhabilitados y los Clubs no podrán participar del Torneo si solo cuentan con ese estadio. No habrá prorrogas para posteriores mejoras. Solo las Ligas/Uniones Regionales/Federaciones que tengan otro estadio habilitado podrán continuar con los trabajos de finalización de las mejoras.
7. Los estadios deberán contar con la correspondiente Habilitación Municipal o autoridad competente y policial.
8. Se establece como plazo máximo el día **12/12/15** para que las Ligas/Uniones Regionales/Federaciones comuniquen el nombre de los clubs que la representarán. En caso de no contar aún con los mismos, deberán ratificar o rectificar en la misma fecha citada y recepcionada en este Consejo Federal no más allá del **06/12/15** por pieza postal con aviso de retorno su postulación y la cantidad de plazas con que participará, en forma fehaciente.
9. El no cumplimiento de esta normativa significará la exclusión del certamen. Una vez efectuado el fixture respectivo de darse el caso que una Liga/Uniones Regionales/Federaciones desertara con su Club participante o alguno de ellos, se procederá a la aplicación de las sanciones que establecen las reglamentaciones en vigencia.
10. A la fecha de realización del fixture del Torneo las Ligas que mantengan deudas con el Consejo Federal (por cualquier concepto) no serán incluidas en el certamen; además deberán demostrar de forma fehaciente haber organizado un torneo oficial de Liga en el año en curso según lo establecen las reglamentaciones del Consejo Federal, con todas sus obligaciones y resoluciones al respecto (seguros, aportes, cantidad de clubs, etc.).
11. Los equipos participantes deberán **poseer estadios en su jurisdicción deportiva** a fin de disputar el certamen con todos los requisitos de seguridad ya establecidos.
12. En todos los casos los clubs locales deberán obligatoriamente disponer para la parcialidad visitante el 30% de la capacidad total del estadio, debidamente sectorizada.
13. Se deja expresamente plasmado en el presente informe que aquellas Ligas/Uniones Regionales que postulen uno o dos clubs deberán tener como mínimo un estadio autorizado por el Consejo Federal y las que postulen tres clubs deberán tener dos estadios autorizados como mínimo.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

ART. 27° DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO FEDERAL – ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA A.F.A. POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26-10-2015 AL 25-10-2016

El Ing. Alfredo Derito propone a los Miembros del Cuerpo que la Comisión Escrutadora la integren el Sr. Pablo Toviggino (Vicepresidente 1°); Sr. Maximiliano Bravo (Jurisdicción Norte Interior); Sr. Manuel D. Rosa (Jurisdicción Centro Interior); y, Sr. Julio G. Goyeneche (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas).

Habiéndose realizado el recuento de votos el Ing. Alfredo Derito (Presidente Ejecutivo), informa a los Sres. Representantes el resultado que arrojó el escrutinio pertinente:

LIGAS CAPITALINAS

JAVIER TREUQUE (Presidente de la Liga de Fútbol Valle del Chubut – Trelew – Chubut);
WASHINTON CRUZ (Presidente de la Liga Jujeña de Fútbol – Jujuy);
GUSTAVO DOBLAS (Vicepresidente 2° de la Liga Sanjuanina de Fútbol – San Juan);

MARCELO GONZÁLEZ (Presidente de la Liga Ushuaiense de Fútbol – Ushuaia – Tierra del Fuego, Anatártida e Islas del Atlántico Sur);
DARIO ZAMORATTE (Presidente de la Liga Tucumana de Fútbol – Tucumán);
AXEL MENOR (Presidente de la Liga Santafesina de Fútbol – Santa Fe);
JORGE ARCHENTI (Presidente de la Liga Chaqueña de Fútbol – Resistencia – Chaco);
CARLOS SURACI (Presidente de la Liga Mendocina de Fútbol – Mendoza)

LIGAS INTERIOR

JOSÉ ALMAZÁN (Presidente de la Liga Jachallera de Fútbol – Jachal- San Juan);
JULIO LARROCCA (Presidente de la Liga Concordiense de Fútbol – Concordia – Entre Ríos);
ANTONIO D ´ANGELO (Presidente de la Liga Deportiva Confluencia – Cipolletti – Rio Negro);
OSCAR DURÁN (Presidente de la Liga de Fútbol de Olavarría – Olavarría – Buenos Aires).

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

Luego de finalizar con el tratamiento del Orden del Día, por moción del Ing. Alfredo Derito (Presidente Ejecutivo), debidamente apoyada, el Cuerpo aprobó el tratamiento de los temas que a continuación se da cuenta.

LIGA CASILDENSE DE FÚTBOL (Casilda – Santa Fe) – DOBLE INSCRIPCIÓN JUGADOR JUAN CRUZ PRIETO

DESPACHO N° 12210

Art. 1° - Declarar al jugador JUAN CRUZ PRIETO (DNI N° 43.647.847) de pertenencia del Club At. Sanford, afiliado a la Liga Casildense de Fútbol (Casilda – Santa Fe), debiendo la Asociación Rosarina de Fútbol (Rosario – Santa Fe) dar de baja la inscripción que mantiene en sus registros a favor del Club Newell´s Old Boys, todo ello de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - Sancionar al jugador Juan Cruz Prieto con la pena de CUATRO -4- MESES DE SUSPENSIÓN por su infracción a los Arts. 1° y 23° del Reglamento de Transferencias Interligas (doble inscripción) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° del mismo texto normativo, sanción que deberá computarse a partir de la fecha que fue inhabilitado por la Liga Casildense de Fútbol.

Art. 3° - Comuníquese a la Liga Casildense de Fútbol (Casilda – Santa Fe) y a la Asociación Rosarina de Fútbol (Rosario – Santa Fe); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

TORNEO FEDERAL “A” 2015 ELECCIÓN DE MIEMBROS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO FEDERAL PARA EL PERÍODO 26-10-2015 AL 25-10-2016 – CONVOCATORIA

DESPACHO N° 12211

Art. 1° - CONVOCAR a los clubs participantes del TORNEO FEDERAL “A” 2015, para que procedan a efectuar la elección de sus Representantes ante el Consejo Federal por el período comprendido entre el 26 de Octubre de 2015 y el 25 de Octubre de 2016, surgiendo los citados de entre los clubs que conforman la categoría; todo ello, de conformidad con los fundamentos vertidos en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - Dejar establecido que la designación deberá recaer en seis -6- Representantes, tres -3- titulares y tres -3- suplentes, los que deberán ser Presidentes o Vicepresidentes en ejercicio; dejándose aclarado, que los miembros suplentes actuarán en caso de ausencia de los titulares.

Art. 3° - El mecanismo de elección será el que resuelvan los propios clubs, debiendo obrar en este Consejo Federal los nombres de los dirigentes designados no más allá del 09 de Octubre de 2015.

Art. 4° - Establecer que quienes participen en tal carácter se encontrarán sometidos al régimen disciplinario que alcanza a los Representantes Estatutarios permanentes; y, que la representación de estos tendrá una vigencia temporal igual a la de los citados.

Art. 5° - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

TORNEO FEDERAL "A" 2015 ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TORNEO FEDERAL "A" 2015 PARA INTEGRAR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA A.F.A. – RESULTADO DE LA ELECCIÓN

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de Septiembre de dos mil quince, en el local de la Asociación del Fútbol Argentino, sede del Consejo Federal, siendo las 17:00 horas se reúnen los Directivos de los Clubs integrantes del Torneo Federal "A" 2015, conforme a la citación efectuada por el Consejo Federal, con la finalidad de elegir dos miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar el Comité Ejecutivo de la Asociación del Fútbol Argentino por el período comprendido entre el 26 de Octubre de 2015 y el 25 de Octubre de 2016, resultando electos los siguientes:

TITULARES

Sr. Héctor Gómez (Presidente Club Chaco For Ever – Resistencia - Chaco);

Sr. Darío Orozco (Presidente del Club Juventud Unida Universitario – San Luis).

SUPLENTES

Sr. Ignacio Galarraga (Presidente Club Gimnasia y Esgrima – Concepción del Uruguay – Entre Ríos);

Sr. Iván Moreno (Vicepresidente Club Unión – San Juan).

No habiendo para más, firman al pie los miembros representantes de los clubs.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

MESA DIRECTIVA

La remitió la siguiente Liga: Federal.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Se pone en conocimiento de las Ligas afiliadas que se ha solicitado el pase internacional de los siguientes jugadores: SERGIO HERNÁN ORTIZ (02-01-1990); LUCAS REMON (08-05-1989); AGUSTÍN ESTEBAN REINADO (15-03-2001); DIEGO DE VITA (03-03-1995); LUISA FERNANDA SALAZAR (25-02-1983); SANTIAGO EMANUEL GANCEDO (19-03-1997); LUIS MARTÍN GIACOBONE (24-06-1996); LEANDRO DAVID ARANDA (29-06-1996); LUIS IGNACIO SAIZ (30-06-1990); MARIO AGUSTÍN BIGUIRIZTAIN (25-03-1984); LUIS ENRIQUE ROSA (17-02-1990); LAUTARO NICOLÁS LIMA (19-03-1996); BRIAN LEANDRO WILLIMAN (02-10-1991); FACUNDO BENEGAS (15-01-1992); RAÚL EDUARDO HERRERA (07-06-1991); GABRIEL RICARDO RIVERO (26-01-1993); NATALI VALERIA YAÑEZ MERIDA (14-01-1987); LUCIA OTERO LINARES (14-07-1990); FERNANDO GORNO (18-12-1985); TRINDATE CAYETANO YEZZA (11-07-2000); LUCAS BUSTOS (23-03-1990); JUAN IGNACIO LAFUENTE (27-12-1996); SINTY SABRINA ARIAS (11-09-1993); DIEGO ALEJANDRO CAVARRA (12-05-1985); MATIAS DAMIAN BANEGAZ (30/07/1987); MARIANO NICOLAS PEREIRA (27/03/1990); EMILIO DANIEL FANTINI (24/07/1988) Y MAURO SEBASTIAN VEGA BARRERA (15/10/1980).-

En consecuencia, se otorga un plazo de diez (10) días a contar de la publicación del presente Boletín a los fines que las Ligas, de tenerlos inscriptos en sus registros, los reclamen como de su pertenencia.

ART. 25 DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS

A los efectos determinados en el artículo de la referencia, adjunto al presente Boletín se acompaña un Anexo con un detalle de los jugadores inscriptos por los que se ha solicitado la publicación de conformidad con lo establecido en el aludido normativo.

Siendo las 20:20 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2.015.

▪ **ART. 25° DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS**

A los efectos determinados en el normativo de la referencia, se deja establecido que los jugadores que más abajo se citan se han registrado su inscripción en las Ligas que en cada caso se señalan:

LIGA MENDOCINA DE FÚTBOL (Mendoza)

Apellido y Nombres:	Nacido:	Documento (DNI):
ANDRADA, Facundo Ezequiel	05.09.1996	40.002.054
ABACA, Mariano Joaquín	31.05.1996	39.619.863
ZÚÑIGA, Martín Edgardo	13.03.1995	38.186.998

LIGA ESCOBARENSE DE FÚTBOL (Escobar, Buenos Aires)

Apellido y Nombres:	Nacido:	Documento (DNI):
CRUZ, Leonel	06.11.1996	39.961.393
SAUCEDO, Héctor Antonio	15.02.1993	37.838.194

Nota:

Las restantes publicaciones solicitadas por la Liga Villamariense de Fútbol (Villa María, Córdoba) no se llevan a cabo por no ajustarse las mismas a la previsión contenida en la reglamentación que rige en la materia.-

--0--